

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2024: “TEJIENDO ALIANZAS”, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – MRR.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y para su aprobación en virtud del apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

De otra parte, D. Federico J. Bravo Hernández, decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, en nombre y representación de aquel, facultado para la firma del presente Convenio por el artículo 24 de sus Estatutos, aprobados por el pleno del Consejo General de la Abogacía española en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2013 (BOR 26-02-2014).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO. - El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, dispone en el artículo 88 la cobertura normativa para la puesta en marcha de la red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo. La Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (Núm. 181, 29 de julio de 2022, Sec. III. Pág. 109700), califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante COE La Rioja, atribuyendo su titularidad a la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, actual Dirección General de Empleo.

SEGUNDO. - El Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 1 que la Consejería de Educación y Empleo es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que corresponde, entre otras, la competencia de las políticas de empleo.

TERCERO. - El Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, tal y como determinan sus Estatutos, es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. - Que el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, constituido al amparo de la Ley 4/1999, de 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja, tiene entre sus funciones, recogidas en el artículo 4.2 de sus Estatutos, la ordenación, en el ámbito de su competencia, de la actividad profesional; ejercer la representación exclusiva de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0604901
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

profesión en su ámbito territorial y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados; observar que la actividad de los colegiados se someta a los principios jurídicos, éticos y deontológicos de la profesión, salvaguardando el interés general de los ciudadanos, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

QUINTO. - De acuerdo con lo expuesto, el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja firmante del presente Convenio se constituye como corporación de Derecho Público idónea para apoyar al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Empleo, en su ámbito de actuación, dirigido en el presente Convenio a facilitar, mediante sus servicios, la inserción profesional y una mejora en la empleabilidad de los demandantes de empleo de La Rioja.

SEXTO. - Que el Gobierno de La Rioja, en el marco del Plan europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 23; “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, ha considerado de gran interés mejorar la Gobernanza de las Políticas Activas de Empleo y así, a través de la Inversión 5 de dicho componente, constitución y puesta en marcha de actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, tiene como uno de sus objetivos impulsar proyectos que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. En consecuencia, el proyecto que constituye el objeto de este convenio: “Tejiendo alianzas” nace, entre otros fines, para desarrollar estas actividades y necesita la colaboración de la entidad firmante para implementarlo, con el objetivo de ayudar a mejorar la empleabilidad e inserción laboral por cuenta propia o ajena de los demandantes de empleo, contando con el apoyo del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja.

SÉPTIMO. - La red de oficinas de empleo no dispone de los recursos suficientes para el abordaje de problemas concretos que afectan a algunas de las personas demandantes de empleo y que dificultan su posicionamiento en el mercado de trabajo. Para solventarlos, se considera necesario generar alianzas con colectivos expertos, en este caso el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, en disciplinas relacionadas directamente con la resolución de problemas de índole legal. El Gobierno de La Rioja valora muy positivamente la experiencia demostrada por el Colegio Profesional de la Abogacía a la vista de su exclusividad y conocimiento técnico en su respectiva disciplina y del estrecho contacto diario de los profesionales que lo integran con los problemas de índole legal que afectan a las personas demandantes de empleo usuarias de la red de oficinas de empleo.

OCTAVO. - La subvención prevista en el convenio se halla incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, aprobado por Resolución 41/2024, de 12 de abril, concretamente programa 2411 línea 4. Proyecto para desarrollo e impulso del Plan de Actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de La Rioja (COE). Proyectos Piloto MRR Actividades COE – Convenio Tejiendo Alianzas con los Colegios Profesionales

Por lo expuesto, se considera necesario celebrar un convenio de colaboración con el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, con base en el artículo 22.2 c) del Decreto 14/2006 de subvenciones de La Rioja, al considerarse que existe un interés público manifiesto, que contribuya a un eficaz y equilibrado desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante una significativa mejora de la empleabilidad y de la inserción laboral.

El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 9 de julio de 2024, al entenderse incluida dicha facultad en la delegación conferida por el apartado primero del Acuerdo del Consejo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0604901
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer las bases por las que se regula la subvención al Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja en la realización de las siguientes acciones:

- Facilitar un espacio de intervención individual especializada para aquellas personas demandantes de empleo derivadas por el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, atendiendo a las necesidades de las distintas Oficinas de Empleo de La Rioja.
- Ofrecer formación especializada a la red de orientadores de empleo en cuestiones legales que surgen en el proceso de asesoramiento a los usuarios de las oficinas de empleo de La Rioja.

SEGUNDA. - Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente Convenio es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el ámbito del Sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se justifica su concesión directa al amparo del artículo 22-2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dada la propia naturaleza de la entidad, que desempeña funciones públicas, su configuración como órgano de colaboración con la Administración reconocido por ley, el carácter necesario de la colegiación y el carácter exclusivo de las funciones que el beneficiario tiene atribuidas que dificultan que pueda suscitarse concurrencia alguna en relación con el objeto del convenio.

Por otro lado, existe interés público en las actuaciones a realizar, dada la falta de recursos propios que para ello tiene la red de oficinas de empleo, con el fin de lograr una atención integral y efectiva de todas aquellas personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo como consecuencia de los problemas reseñados, los cuales se añaden a las propias del desempleo.

TERCERA. - Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a financiar los gastos justificados de las actividades incluidas en el presente convenio, y que se detallan en las siguientes cláusulas, hasta un importe total máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) en el ejercicio económico 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0604901
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				



La dotación presupuestaria está recogida en Gasto MRR-GFA nº 82.19.08.1, partida presupuestaria 08.08.2411.480.81/R por la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

CUARTA. –Compromisos y actividades objeto del Convenio.

A través de este convenio se pretenden garantizar los recursos económicos para cada una de las actuaciones que a continuación se señalan y de acuerdo a las especificaciones que se detallan.

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA RIOJA	COSTE MÁXIMO SESIONES	COSTE MÁXIMO FORMACION	Gastos directos	5% Máximo gastos indirectos	TOTAL FINANCIACIÓN MÁXIMA
COSTE	17.050€	2.000 €	19.050€	950 €	20.000 €

La derivación de las personas demandantes de la red de oficinas de empleo, se realizará a través del Centro de Orientación y Emprendimiento por los sistemas de información establecidos. Los datos que se deberán facilitar al Colegio Profesional de la Abogacía respecto de las personas demandantes de las actuaciones objeto del convenio serán los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA DE NACIMIENTO	MOTIVO DE LA DERIVACIÓN	FECHA DE DERIVACION	PERSONAL TECNICO DE REFERENCIA
--------------------	-----	------------------------	----------------------------	------------------------	--------------------------------------

El Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja asumirá las siguientes temáticas en las derivaciones:

- Extranjería.
- Prestaciones de la Seguridad Social-SEPE, y compatibilidad con un trabajo.
- Derecho de familia: convenios reguladores, compatibilidad con empleo.
- Ejecuciones de desahucio, etc.
- Derecho del trabajo. Problemática en las relaciones laborales (contratos no ajustados a la realidad, no alta en Seguridad Social, denuncias a Inspección, etc.).
- Víctimas de violencia de género.
- Creación de emprendimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0604901	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2 Consejero				
3				



Por otro lado, las actuaciones previstas con los usuarios demandantes de empleo derivados a través del Centro de Orientación y Emprendimiento, desde el Colegio Profesional de la Abogacía serán las siguientes:

SESIONES INDIVIDUALES A LOS USUARIOS

Sesión de triaje

Se trata de una primera intervención de clasificación de las personas derivadas por el Servicio de Empleo, que deberá llevarse a cabo en las Oficinas de Empleo o en la sede del COE (Centro de Orientación y Emprendimiento), con el fin de determinar si el motivo de la derivación se ajusta a lo recogido en el presente convenio, así como establecer los especialistas más adecuados para la intervención.

Objetivos:

- Presentar el servicio dentro del Proyecto “Tejiendo alianzas”, destacando la colaboración del de la Dirección General de Empleo y del Colegio Profesional, así como la financiación MRR
- Hacer una valoración somera del caso, a fin de derivar a la persona al profesional del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja más adecuado de acuerdo a su especialidad profesional.
- Concretar la siguiente cita y destacar la importancia de acudir puntual a la misma.
- Difundir las ventajas de estar activo en el mercado de trabajo y de las oportunidades que se ofrecen si se está preparado para abordarlas.
- Establecer contacto entre el Colegio y los orientadores que derivan a las personas demandantes.

Se procurará establecer sesiones de triaje para la clasificación de 2 a 6 personas que serán atendidas de forma individual y sucesiva.

Coste unitario: 30 € por sesión individual.

Esta sesión constituirá la única intervención si se considera que no es posible aportar apoyo profesional a lo planteado por el usuario o en el caso de que la intervención consista en una derivación a un recurso específico.

Sesión Inicial

Se trata de la primera sesión entre el profesional especialista y la persona derivada por el Servicio de la Red de Empleo. El objetivo es hacer una valoración del caso y estimar la línea de actuación planteada.

Objetivos:

- Que la persona se sienta acogida en un entorno de confianza.
- Obtener, por parte del profesional, la máxima información posible sobre la situación planteada.
- Facilitar un asesoramiento inicial, básico, sobre la situación planteada por el usuario en general, sin entrar a valorar el caso. (plazos habituales, tipo de tratamiento habitual, porcentaje de éxito en casos similares, etc.).
- Plantear una línea de trabajo aproximada (nº de sesiones de intervención y/o seguimiento, en el caso de que se estiman necesarias).
- Solicitar la aportación de documentación, etc.

Solo se podrá computar **una sesión inicial**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0604901
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				



Coste unitario: 90 € por sesión.

Sesiones de intervención

Son las sesiones centrales de la actuación del profesional en las que se ofrece un servicio de asesoramiento individualizado al usuario, de acuerdo a la situación planteada.

Se establecen un **máximo de seis sesiones** y se distribuirán atendiendo a la complejidad de los temas a tratar, las necesidades específicas de la persona atendida y según la disponibilidad de ambas partes.

Objetivos:

- Que la persona avance en la resolución de la situación planteada.
- Análisis de documentación aportada.
- Ofrecer materiales y recursos que puedan ayudar a las personas en el futuro.
- Asesorar de forma profesional, pero no asumir la representación ni realizar gestiones por el usuario.
- aconsejar la derivación, en su caso, a profesionales que puedan continuar con el apoyo profesional que necesite.
- Dar pautas de actuación para no recaer en la situación inicial.

Coste unitario: 60 € por sesión.

El coste máximo de la atención por persona derivada se ha establecido contando con una intervención tipo que constaría de una sesión inicial y seis sesiones de intervención. Sin embargo, el número de sesiones se deberá adaptar a las necesidades de los usuarios y dependerá del tipo de intervención que el profesional estime adecuada.

El coste las sesiones que requieran el desplazamiento del profesional fuera de la localidad donde tenga establecido su domicilio profesional podrá ser incrementado en 10 euros y aquellas sesiones en las que la persona citada no acuda podrán ser facturadas al 50 % de su coste unitario siempre y cuando el profesional acredite la no asistencia y la citación pertinente e intentos de localización realizados por diferentes canales.

TALLERES DE FORMACIÓN

Esta actividad pretende ofrecer formación y asesoramiento especializado a la red de orientadores del Servicio con competencia en materia de empleo de La Rioja, o de las entidades colaboradoras, en problemáticas legales que surgen en el proceso de asesoramiento a los usuarios de las oficinas de empleo de nuestra Comunidad.

El coste máximo se ha establecido contando con una propuesta tipo de un máximo de 20 horas con el coste estimado por hora de formación de 100 €, que se desarrollarán en talleres de al menos 2 horas de duración. Sin embargo, dentro del máximo, se podrán ajustar las sesiones formativas a la disponibilidad de los ponentes y necesidades del personal de empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0604901
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

QUINTA. - Compromisos del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja

El Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja firmante del presente Convenio, se compromete a:

- Realizar las actividades subvencionadas que fundamentan su concesión en los términos descritos en el presente convenio.
- Justificar ante la Dirección General de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a cuyo efecto deberá remitir junto con la justificación del convenio, una relación detallada de personas a las que se ha prestado el servicio recogido dentro del objeto del convenio, horas atendidas y tipo de sesiones que se les ha prestado.
- Dar adecuada publicidad al presente Convenio conforme al artículo 10.1.b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Consejería, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo, las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- Cumplir con las condiciones inherentes a operaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1- Deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm, DNSH*) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2- Cumplimiento del Plan antifraude de la Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptando medidas para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; y aplicando procesos de control interno apropiados a los niveles de gestión.

3- Prevención de doble financiación. Las operaciones financiadas con MRR no podrán ser cofinanciadas con otro fondo europeo.

4- El beneficiario tiene la obligación de cumplir con la normativa de ayudas de estado.

5- Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0604901
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				



obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique « Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU».

6.- Cumplir con lo establecido en el artículo 22. 2. f) del RMRR, referido a la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

7.- Cuanta publicidad se haga sobre las actuaciones comprendidas en el presente convenio deberá encontrarse debidamente identificada de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias participantes a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad. Velará asimismo por hacer constar la participación de la Consejería de Educación y Empleo a través del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la Comunidad Autónoma de La Rioja incluyendo el logotipo de la Consejería y de la Financiación por los Fondos derivados del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU».

SEXTA. - Exenciones.

Según el artículo 21.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja firmante del presente Convenio, dada su condición de Corporación de Derecho Público en el ámbito territorial autonómico, queda exonerada de la obligación de prestar garantía.

De conformidad con el artículo 14.2.e), en relación con el artículo 14.1.e), del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja queda exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por tratarse de una Corporación de Derecho Público cuyo ámbito territorial no excede de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SÉPTIMA. - Cumplimiento de las condiciones inherentes a la condición de beneficiario.

Mediante la firma del presente Convenio el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja declara responsablemente que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tienen ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Asimismo, declara que no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan, a este respecto, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le inhabilitaría para adquirir la condición de beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0604901
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

El Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por el Decreto 4/2023, de 15 de febrero, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

OCTAVA. - Abono de la subvención.

Tras la firma del convenio se procederá al abono del 50% de la subvención (10.000 €) en concepto de anticipo.

Las sesiones efectuadas por el Ilustre Colegio Profesional de la Abogacía de La Rioja se acreditarán mediante la presentación de un certificado emitido por la persona competente del Colegio Profesional.

El importe restante de la subvención se abonará, de conformidad con la justificación de las actuaciones realizadas por la entidad firmante del presente Convenio.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actividades objeto de financiación.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales y nacionales. Esta subvención no es compatible con otros fondos europeos.

El coste máximo estimado de la realización de las actividades objeto de financiación, calculado a partir de la cuantía máxima consignada en cada programa o, en su caso, a partir del coste unitario de las sesiones es de 20.000 €.

NOVENA. - Modo y plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará en la cuenta justificativa prevista en los términos que se establecen a continuación.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del convenio.

La rendición de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una Memoria final del beneficiario sobre las actividades realizadas por éste durante el periodo de vigencia del convenio, que incluirá detalle del número y tipo de las sesiones realizadas. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas, que han sido financiadas por el presente convenio, y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y se deberá presentar como fecha límite, el 30 de octubre de 2024.

Los gastos se acreditarán en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En este sentido, y siempre que sea posible, cualquier gasto de personal derivado de la asunción de los compromisos y actividades objeto del presente convenio podrá, igualmente y de forma preferente, ser acreditado mediante

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0604901
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				



“certificados acreditativos del gasto”, tal y como se señala en el artículo 30.3 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente hasta la cantidad justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

DÉCIMA. - Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos aplicables al convenio los realizados en ejecución de los compromisos y actividades objeto del presente de conformidad con el concepto de gasto subvencionable recogido en el artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, aunque no hayan sido efectivamente pagados, durante toda su vigencia y, en su caso, durante las posibles prórrogas que se acuerden.

Los costes indirectos derivados de la actividad objeto del presente convenio se consideran gasto subvencionable en un 5% del importe total justificado.

UNDÉCIMA. - Llevanza de libros y registros contables.

La entidad beneficiaria deberá disponer de un libro de colegiados y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sector aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DUODÉCIMA. Inspección y control. Reintegro, criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Las actividades objeto del convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería competente en materia de empleo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0604901
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				



2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1º.- La justificación defectuosa o insuficiente. La cantidad a reintegrar será la parte proporcional al importe no debidamente justificado.

2º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública y/o de especificar que el proyecto se encuentra cofinanciado por la Unión Europea a través de los Fondos Next Generation EU y dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia impulsado por el Gobierno de España en las actividades previstas en el presente Convenio dará lugar a la reducción del 30% del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula cuarta.

3º.- La no atención de forma injustificada del 10 % de los demandantes de empleo derivados por las oficinas. La cantidad a reintegrar será el 20% de la cantidad percibida.

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula quinta apartado e) del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: La cantidad a reintegrar será la parte proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

5º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Si, a juicio de la Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas en este convenio, así como la normativa vigente en esta materia, la entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas por estos conceptos, más el interés de demora correspondiente, sin perjuicio de las acciones lícitas que correspondan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de Derecho Público. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOTERCERA. - Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, de representación paritaria, integrada por los siguientes miembros:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0604901
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

- Por parte de la Consejería de Educación y Empleo:

La Directora General de Empleo, o persona en quien delegue.

- Por parte del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja:

D. Federico J. Bravo Hernández, decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de la Rioja, o persona en quien delegue.

La Jefa de Área de Orientación Laboral y Asesoramiento a Empresas, o persona que la sustituya que será nombrada entre de los funcionarios de dicha unidad administrativa, como responsable del Centro de Orientación y Emprendimiento realizará las funciones de Secretaria de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Instituciones firmantes del Convenio.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.
- Seguimiento del desarrollo de los programas.
- Aprobación de modificaciones sustanciales, debidamente justificadas, de variaciones de contenido u objetivos en las líneas de trabajo previstas en el anexo I.

La Comisión de Seguimiento se reunirá un mínimo de dos veces durante la vigencia del convenio, de forma presencial o telemática, sin perjuicio de su reunión a requerimiento de alguna de las partes. Se levantará acta correspondiente a cada una de las sesiones y para lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados.

DECIMOCUARTA. - Resolución del convenio.

Son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia y deberá instrumentalizarse por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de alguno de los firmantes en los plazos y las condiciones establecidas.
- Por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0604901
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la entidad beneficiaria se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace www.larioja.org/portal-transparencia.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la entidad beneficiaria serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

DECIMOSEXTA. – Transparencia y confidencialidad de la información.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0604901
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

publicidad de la suscripción del presente Convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con ocasión de la puesta en marcha del Convenio especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen.

DECIMOSÉPTIMA- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas se encuentren vigentes en el momento de la firma del presente convenio y durante su vigencia.

El incumplimiento de los plazos de presentación de la documentación justificativa dispuesta en la cláusula novena podrá conllevar las responsabilidades reguladas en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones y al Título VIII de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

DECIMOCTAVA. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 30 de octubre de 2024, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas de su ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas de octava a décima.

En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12. h) 2º de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la correspondiente adenda, en la que, en todo caso, se determinará la cuantía máxima anual, estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y facultados para su aprobación los órganos firmantes del presente convenio.

Asimismo, las partes firmantes podrán modificar, de mutuo acuerdo, los términos del presente convenio en cualquier momento mediante la firma de la correspondiente adenda. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DECIMONOVENA. - Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

En todo lo no previsto expresamente, se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0604901
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



Régimen Jurídico del Sector Público , así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este Convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/047080	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0604901
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			